

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2020-0005-R**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2020****MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS****RESOLUCIÓN Nro. 068- 2020**

Ingeniero Ricardo Octavio Paula López
**VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

Que, el artículo 226, ibídem establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, determina: "Las compras públicas cumplirán con criterio de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, con fecha 01 de abril de 2019, se suscribió Convenio de Crédito Nro. CFA 10730, para la ejecución del "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR RESULTADOS", entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para asegurar a la ciudadanía un servicio de carreteras de calidad y mantener el patrimonio vial del país;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.";

Que, el numeral 16, del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la Máxima Autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2020-0005-R**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2020**

Que, el numeral 24, del artículo 6 ibídem determina lo siguiente: *“Pliegos: Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se Sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

Que, el numeral 3 del artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la contratación mediante el procedimiento Licitación, para la ejecución de obras: *“(...) cuando el presupuesto referencial del contrato sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico.”*;

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos. La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”*;

Que, el artículo 49 y siguientes del CAPÍTULO IV, LICITACIÓN, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinan el procedimiento de contratación de Licitación Pública de conformidad con lo establecido en las Resoluciones SERCOP y el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública con Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, resolvió expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas;

Que, en el inciso segundo del literal b) del artículo 9 del Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018, de 12 de marzo de 2018, el Doctor Paúl Granda López, entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, acordó delegar a los Viceministros de esta Cartera de Estado, en el ámbito de su competencia ordenar el gasto en proyectos de inversión para los diferentes procedimientos de contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, bajo cualquier régimen, que se lleven a cabo en las Subsecretarías Zonales, Direcciones Distritales y Superintendencias de los Terminales Petroleros, cuando el presupuesto referencial de los procedimientos de contratación sean mayores al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,01 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico;

Que, el literal b) del artículo 10 ibídem, establece que es competencia común de todos los delegados entre otras lo siguiente: *“Autorizar el inicio de la fase precontractual de los procedimientos de contratación”*, el literal c) determina: *“Aprobar los pliegos (Solicitudes de Propuesta, Documentos de Licitación o afines) de cada procedimiento precontractual”*; el literal d) señala: *“Suscribir las resoluciones de inicio, de adjudicación, de cancelación, o declaratoria de desierto del procedimiento, ordenar la reapertura o archivo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”*; y, el literal e), determina: *“Designar los miembros de las Comisiones Técnicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”*;

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2020-0005-R**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2020**

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 860, de 21 de agosto de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenin Moreno Garcés, designó al Magíster José Gabriel Martínez Castro, como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 00688, de 05 de diciembre de 2019, el Ingeniero Jean Paolo Cirani Dávila, Coordinador General Administrativo Financiero, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, conforme consta en el Acuerdo Ministerial Nro. 040, de 27 de noviembre de 2019, nombró al Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, como Viceministro de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-SUBZ1-2020-0579-ME1, de 22 de abril de 2020, el Ingeniero Alejandro Cruz Chicaiza, Subsecretario Zonal 1, remitió al Ingeniero Omar Alexander Benavides Morillo, Director de Conservación de la Infraestructura del Transporte, la aprobación del presupuesto referencial total del proyecto que tiene por objeto realizar el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - REVENTADOR – NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS”, el cual asciende a Veinte Millones Seiscientos Veinte Mil Treinta y Siete dólares de Estados Unidos de América con 03/100 (USD. 20'620.037,03) sin incluir el IVA, anexando la Tabla de Cantidades y Precios; Análisis de Precios Unitarios; y, Cronograma Valorado del proyecto;

Que, con memorando Nro. MTOP-SUBZ1-2020-0601-ME-1, de 01 de mayo de 2020, el Ingeniero Alejandro Cruz Chicaiza, Subsecretario Zonal 1, remitió al Ingeniero Omar Alexander Benavides Morillo, Director de Conservación de la Infraestructura del Transporte, el Informe Técnico Nro. 001-2020 (Perfil del proyecto), Apéndice de Características y Especificaciones, aprobados conforme a lo requerido por la CAF del proyecto: “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - REVENTADOR – NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS”;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DVIT-2020-95-ME, de 05 de mayo de 2020, el Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de Infraestructura de Transporte, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera del Estado, designó a la Dirección de Conservación de la Infraestructura del Transporte, como Unidad Requirente del proyecto: “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - REVENTADOR – NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS”; y, dispuso realizar los trámites correspondientes para iniciar el proceso precontractual;

Que, con memorando Nro. MTOP-DCIT-2020-505-ME-1, de 06 de mayo de 2020, el Ingeniero Omar Alexander Benavides Morillo, Director de Conservación de la Infraestructura del Transporte, Encargado, solicitó al Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte, Encargado, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, autorice el inicio de la fase preparatoria del proyecto que tiene por objeto realizar el: “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - REVENTADOR – NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS”;. Documento en el cual, en sumilla inserta por parte del Viceministro de Infraestructura del Transporte se autoriza lo solicitado por el Director de Conservación de la Infraestructura del Transporte;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DCIT-2020-969-ME, de 19 de agosto de 2020, el Ingeniero Omar Alexander Benavides Morillo, Director de Conservación de la Infraestructura del Transporte, solicitó al Doctor Javier Marcelo Maldonado Almeida, Director Financiero, se emita la Certificación Presupuestaria actualizada para la contratación del proyecto que tiene por objeto realizar el: “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - REVENTADOR – NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS”, de acuerdo con la programación del POA 2020, que en cuadro se detalla en el referido documento;

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2020-0005-R**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2020**

Que, con memorando Nro. MTOP-DF-2020-719-ME, de 20 de agosto de 2020, el Doctor Javier Marcelo Maldonado Almeida, Director Financiero, certificó que el proyecto que tiene por objeto realizar la “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - REVENTADOR – NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS”, se financiará con las siguientes certificaciones presupuestarias: “(...) *Certificación Presupuestaria Anual Nro. 198 (año 2020), Base Imponible: 24 00 373 001 750105 1701 202 2004 4124 “Transporte y Vías” USD. 6.186.011,11; Certificación Presupuestaria Anual Nro. 199 (año 2020), IVA: 24 00 373 001 750105 1701 202 2001 0002 “Transporte y Vías” USD.742.321,33; Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 236 (año 2021), Base Imponible: 24 00 373 001 750105 1701 202 2004 4124 “Transporte y Vías” USD.400.000,00; Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 237 (año 2021), IVA: 24 00 373 001 750105 1701 001 0000 0000 “Transporte y Vías” USD.48.000,00; Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 236 (año 2022), Base Imponible: 24 00 373 001 750105 1701 202 2004 4124 “Transporte y Vías” USD.300.000,00; Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 237 (año 2022), IVA: 24 00 373 001 750105 1701 001 0000 0000 “Transporte y Vías” USD.36.000,00; Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 236 (año 2023), Base Imponible: 24 00 373 001 750105 1701 202 2004 4124 “Transporte y Vías” USD.6.000.000,00 Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 237 (año 2023), IVA: 24 00 373 001 750105 1701 202 2001 0001 “Transporte y Vías” USD.720.000,00. Con estos antecedentes me permito poner en su conocimiento que el módulo de Certificaciones Plurianuales del sistema e-Sigef solo esta parametrizado para emitir estas certificaciones hasta el año 2023, por lo que para el año: 2024 por un valor de USD. 8.662.109,03 incluido IVA, el Ministerio de Economía y Finanzas asignará los recursos correspondientes en función al Criterio Favorable de Certificación Presupuestaria que la Secretaria Técnica “Planifica Ecuador” dio a conocer al Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. STPE-SIP-2019-0787-OF de 20 de septiembre de 2019, en el cual indica: “.....Cúmpleme informar que el “Programa de conservación por niveles de servicio” con CUP 175200000.0000.374666, cuenta con dictamen de prioridad emitido con Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2013-0950-OF de 07 de agosto de 2013 y con cronograma valorado vigente actualizado hasta el 2024 y certificado de la máxima autoridad según el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP) al 05 de septiembre de 2019, por un monto total de US\$. 477.178.322,40.....”, mismo que deberá ser actualizado en el año 2021 por parte de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, con la finalidad de mantener el techo presupuestario asignado al año 2024. Cabe manifestar que el procedimiento administrativo que se realice con aplicación a la Certificación Presupuestaria emitida; es de exclusiva responsabilidad del área requirente, misma que deberá observar las disposiciones emitidas en el DECRETO EJECUTIVO N° 135 sobre las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, además se deberá notificar a esta Dirección el número de certificación en futuras obligaciones que se deriven con aplicación a la misma (...);”;*

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DCIT-2020-971-ME, de 20 de agosto de 2020, el Ingeniero Omar Alexander Benavides Morillo, Director de Conservación de la Infraestructura del Transporte, solicitó al Ingeniero Jean Paolo Cirani Dávila, Coordinador General Administrativo Financiero, se disponga a quien corresponda se emita la Certificación de inclusión en el PAC MTOP 2020, del proyecto que tiene por objeto realizar el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - REVENTADOR – NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS”; y, en el caso de requerirse una reforma al Plan Anual de Contrataciones, se autorice la misma;

Que, con oficio Nro. OECU – 305/2020, de 20 de agosto de 2020, el señor Lenin Parreño, Ejecutivo Sénior, Oficina Ecuador, de la CAF, con relación al procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-02-O, que tiene por objeto realizar el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - REVENTADOR – NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS”; indica que: “Una vez analizada la información remitida, por los técnicos de esta Institución y el MTOP, CAF emite la conformidad a los pliegos antes indicados. Esta no-objeción se otorga exclusivamente a todos aquellos aspectos técnicos que se encuentran descritos en el Contrato de Préstamo CAF 10730, suscrito en Lima-Perú, el 01 de abril de 2019, entre la República del Ecuador y CAF, con las políticas de CAF aplicables (...);”;

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2020-0005-R**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2020**

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DCON-2020-379-ME, de 27 de agosto de 2020, la Abogada Liliana Pamela Reinoso Iriarte, remitió al Ingeniero Omar Alexander Benavides Morillo, Director de Conservación de la Infraestructura del Transporte, la Certificación PAC Nro. 017-2020, de 27 de agosto de 2020 contenida en memorando Nro. MTOP-DCON-2020-378-ME, de 27 de agosto de 2020, con la que se certificó que el proyecto: “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - REVENTADOR – NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS”, consta por reforma en el Plan Anual de Contratación (PAC-2020) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

Que, con memorando Nro. MTOP-DCIT-2020-999-ME, de 28 de agosto de 2020, el Ingeniero Omar Alexander Benavides Morillo, Director de Conservación de la Infraestructura del Transporte, solicitó al Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, autorice el inicio de la fase precontractual del proyecto que tiene por objeto realizar el: “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - REVENTADOR – NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS”, adjuntando los documentos considerados relevantes para el procedimiento; y, mediante disposición inserta en la Hoja de Ruta del mencionado memorando a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, el Viceministro de Infraestructura del Transporte autorizó a la Dirección de Contratación Pública el Inicio de la Fase Precontractual y el trámite correspondiente; y,

Que, mediante Resolución Nro. 067-2020, de 28 de agosto de 2020, el Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte, resolvió: **“Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión Técnica con funcionarios y servidores del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para que bajo su responsabilidad lleven adelante las fases preparatoria y precontractual del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) del proyecto que tiene por objeto realizar el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - REVENTADOR – NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS”, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a lo determinado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF). La Comisión Técnica, estará integrada de la siguiente forma: El/la Subsecretario/a Zonal 2 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o quien haga sus veces, en calidad de Presidente designado por la Máxima Autoridad, quién presidirá; El/la Directora/a Distrital Napo, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o quien haga sus veces, en calidad de delegado del Área Requirente; e, Ingeniero Patricio Espín Iñiguez, Coordinador Técnico de la Dirección de Conservación de Infraestructura del Transporte, en calidad de profesional afín al objeto de contratación. Además, actuarán con voz, pero sin voto los siguientes profesionales: El/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces o su delegado; y, El/la Director/a Financiero/a o quien haga sus veces o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica, deberán incluir en las Actas de convalidación de errores y/o de calificación de ofertas, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de haberlo, será causa de excusa para participar en el proceso de contratación. Los integrantes de la Comisión Técnica, podrán ser reemplazados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación mediante documento escrita por parte de la Máxima Autoridad o su delegado. Artículo 2.- ENCÁRGUESE a la Comisión Técnica conformada en el artículo 1 de la presente Resolución, lo siguiente en las fases preparatoria: revisar los documentos habilitantes del proyecto que justifiquen la contratación; revisar el pliego respecto del cual la CAF ha otorgado su conformidad; y, recomendar a este Viceministerio de Infraestructura del Transporte la aprobación del pliego precontractual; y, en la fase precontractual: designar las subcomisiones de apoyo de considerarlas pertinentes; designar un secretario/a de fuera de su seno; responder las preguntas efectuadas y realizar las aclaraciones que correspondan observando lo establecido por la CAF y por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable conexa; recibir, analizar y evaluar las ofertas presentadas; solicitar las convalidaciones si fueren necesarias conforme la normativa vigente, emitir el informe recomendando a este Viceministerio de Infraestructura del Transporte la adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda; y, demás documentos e informes que sean requeridos para la consecución de las fases**

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2020-0005-R**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2020**

preparatoria y precontractual, así como realizar las gestiones correspondientes para obtener las “Conformidades” requeridas a los instrumentos generados en el proceso de contratación, conforme a lo indicado en el Convenio de Crédito suscrito con la CAF (...);

Que, mediante Acta Nro. 001, de 31 de agosto de 2020, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento de contratación en la fase correspondiente dejó constancia de la revisión de los documentos habilitantes y del pliego precontractual del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), **Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-02-O**, que tiene por objeto realizar el “**MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - REVENTADOR – NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS**”, por el presupuesto referencial de Veinte Millones Seiscientos Veinte Mil Treinta y Siete dólares de Estados Unidos de América con 03/100 (USD. 20'620.037,03) sin incluir el IVA, y con un plazo de ejecución del contrato de SESENTA (60) meses (CINCO (5) años), que entrará en vigencia a partir de la suscripción del contrato. En este plazo se incluyen la ejecución de Obras Obligatorias en los años uno (1) y dos (2) de acuerdo con la programación aprobada. Las obras obligatorias y de puesta a punto en cada una de sus actividades no podrán exceder de doce (12) meses en su ejecución, dentro de los años uno (1) y dos (2), en concordancia con el “ANEXO APÉNDICE DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS”; y, recomendaron al Viceministro de Infraestructura del Transporte proceda a la aprobación del Pliego precontractual para el inicio del procedimiento mencionado en el presente considerando;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-SUBZ2-2020-1115-M, de 31 de agosto de 2020, el Magíster José Gabriel Zambrano Vacacela, Subsecretario Zonal 2, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), **Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-02-O**, que tiene por objeto realizar el “**MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - REVENTADOR – NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS**”, se dirigió al Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte, adjuntando en físico y digital el respectivo pliego el cual ha sido revisado por la Comisión Técnica, para que autorice el inicio del proceso precontractual; quien, mediante sumilla inserta en el memorando de la referencia Autorizó a la Dirección de Contratación Pública, continuar el trámite respectivo; y,

En uso de las atribuciones que me confieren la Constitución de la República del Ecuador, las condiciones emitidas por la CAF; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Código Orgánico Administrativo y el Acuerdo Ministerial Nro. 006, de 12 de marzo de 2018.

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), **Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-02-O**, que tiene por objeto realizar el “**MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - REVENTADOR – NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS**”, por el presupuesto referencial de Veinte Millones Seiscientos Veinte Mil Treinta y Siete dólares de Estados Unidos de América con 03/100 (USD. 20'620.037,03) sin incluir el IVA, y con un plazo de ejecución del contrato de SESENTA (60) meses (CINCO (5) años), que entrará en vigencia a partir de la suscripción del contrato. En este plazo se incluyen la ejecución de Obras Obligatorias en los años uno (1) y dos (2) de acuerdo con la programación aprobada. Las obras obligatorias y de puesta a punto en cada una de sus actividades no podrán exceder de doce (12) meses en su ejecución, dentro de los años uno (1) y dos (2), en concordancia con el “ANEXO APÉNDICE DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS”; por considerarse una necesidad Institucional.

Artículo 2.- APROBAR el pliego del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), **Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-02-O**, que tiene por objeto realizar el “**MANTENIMIENTO POR RESULTADOS**

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2020-0005-R**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2020**

DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - REVENTADOR – NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS”, de acuerdo a la recomendación realizada por la Comisión Técnica, en Acta Nro. 001, de 31 de agosto de 2020; y, a lo establecido en las condiciones determinadas por la entidad financista – CAF-; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Comisión Técnica conformada mediante Resolución Nro. 067-2020, de 28 de agosto de 2020, llevar adelante el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) **Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-02-O**, en la fase precontractual.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, Dirección Administrativa, Dirección de Contratación Pública, Subsecretaría Zonal 1 y 2; Direcciones Distritales de Napo y Sucumbíos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, la publicación de la presente Resolución, Convocatoria, pliego; y, demás documentos que se generen en el presente procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), **Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-02-O**, en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec; y, realizar las gestiones correspondientes para publicar la información correspondiente del procedimiento en la página web de la Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) www.caf.com; y, dos (2) medios de publicación escrita, de mayor circulación del país.

Artículo 5.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Contratación Pública, Subsecretarías Zonales 1 y 2; y, Direcciones Distritales de Napo y Sucumbíos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación Registro Oficial, en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec; y, en la página web de la CAF www.caf.com; y, demás medios de comunicación previstos para este efecto.

Comuníquese y Publíquese.-

Dada en la ciudad de Quito DM.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Ricardo Paula López

VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

Referencias:

- MTOP-DCON-2020-396-ME

Copia:

Señor Abogado
Luis Alberto Vélez Cabrera
Analista de Contratación 2

Iv